



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070000606

Fecha: 07/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Gómez Plata** se identificó en la Institución Educativa Gómez Plata sede Liceo de Gómez Plata (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, en el área de Matemáticas y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Gómez Plata**, se identificó una (1) plaza docente vacante en el Centro Educativo Rural La Estrella sede Centro Educativo Rural El Cerro en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, en el área de Matemáticas, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Secundaria Postprimaria en la Institución Educativa Gómez Plata sede Liceo de Gómez Plata en el Área de Matemáticas, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria Postprimaria del municipio de **Gómez Plata**, que se describe a continuación:

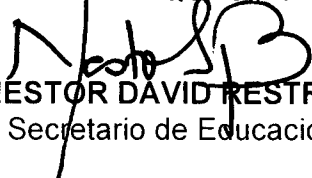
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
GÓMEZ PLATA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESTRELLA Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CERRO	0698000-003	BÁSICA SECUNDARIA POSTPRIMARIA Matemáticas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Gómez Plata**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
GÓMEZ PLATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ PLATA sede LICEO DE GÓMEZ PLATA	1	BÁSICA SECUNDARIA POSTPRIMARIA Matemáticas

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto	CLARA INES GARCIA BETANCUR- Dirección de Talento Humano	CLARA INES GARCIA B.	29.01.2019
Revisó	BEATRIZ LLENA MUÑOZ ALVAREZ - Profesional Universitaria	Beatriz Llena Muñoz	27.01.2019
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS - Directora de Talento Humano	Virginia Sepulveda	29.01.19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCIA - Directora Jurídica	Teresito Aguilar	29.01.2019
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo	Juan E. Maya	30.01.19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			